



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0685-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 10 de setiembre del 2025.

### VISTO:

La Carta N° 030-2025-CA/EDSR-RC, de fecha 19 de agosto del 2025 del Representante en Común de CONSORCIO AMAZON; Carta N° 028-2025-CSD/JLCA-RC, de fecha 22 de agosto del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO; Informe N° 3191-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha 26 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 946-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 29 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3281-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 01 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3269-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 03 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura; el Informe Legal N° 0985-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 05 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4219-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 09 de setiembre del 2025 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1344-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 09 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del

